

ticos por su orden de regulación: resolución, sucesión y extinción. El legislador ha precisado entre las distintas causas de terminación del arrendamiento de forma distinta a como lo habían hecho las disposiciones anteriores.

En el sexto y último estudio, dedicado a las *Formas de acceso a la propiedad*, se examinan los medios del arrendatario para acceder a la propiedad de la finca rústica según establece el artículo 84.1 de la L. A. R. El autor analiza minuciosamente el iter seguido en la enajenación de una finca arrendada y la posibilidad que tiene el arrendatario de ejercer los derechos que le concede la ley. El doctor Cobacho estudia de manera pormenorizada sobre todo lo referente al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto o del de adquisición preferente y constata en todo caso lo meticoloso que ha sido el legislador a fin de que los derechos que tiene el arrendatario no queden burlados por las maniobras del arrendador.

Para terminar el comentario de este libro, debemos destacar el gran mérito de la obra que viene a introducirnos en el estudio de una materia de tanta trascendencia práctica como son los arrendamientos rústicos dentro de un sistema de economía agraria como es el español, lo cual nos confirma en la idea de que se trata de un libro de utilidad manifiesta no sólo para el jurista, sino también para toda persona preocupada por los problemas y realidades de nuestro país.

ENCARNA SERNA MEROÑO

JUAN GARCÍA ABELLÁN: *Curso de Derecho Sindical*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, Murcia, 1984, 408 págs.

El estudio y exposición sistemática del régimen jurídico de los sindicatos, partiendo del ordenamiento constitucional español, constituye el contenido de esta obra, la que por otra parte, y en función de pretensión docente, no excluye la referencia histórica al hilo de la evolución normativa, ni las tendencias y modelos de organización profesional de trabajadores, incluidos sus aspectos internacionales.

Los principios informadores del Derecho sindical —libertad, autonomía, exclusividad y democracia interna—, en cuanto soporte de los



regímenes sindicales pluralistas, son analizados a la luz tanto del Derecho internacional como del interno para acceder desde ellos al estudio de la configuración jurídica de los sindicatos, delimitando su naturaleza, personalidad y modalidades organizativas. Ocupase el autor de los sindicatos de funcionarios, con el resalte de sus peculiaridades por referencia a los de trabajadores, y marcando sus líneas de tendencia. La fundación, suspensión y disolución de las organizaciones profesionales, con inclusión de las incidencias contenciosas eventualmente derivadas de los mencionados supuestos, quedan igualmente analizadas.

El tratamiento de la representatividad de los sindicatos, y en su contexto la figura del sindicato más representativo, preceden a la consideración de la representación institucional de intereses profesionales, por la que el sindicato inserta importantes parcelas de su actividad en el ordenamiento del Estado. A esta exposición de conjunto, sigue el estudio de la sindicación, derechos y deberes de ella derivados, así como los laborales conexos con la afiliación. Las normas sindicales internas —estatutos, reglamentos, acuerdos, usos y prácticas—; los derechos y obligaciones propios de las organizaciones reconocidas, así como el régimen de gobierno, con especial referencia a las asambleas, y las conexiones entre sindicato y Estado integran otros tantos capítulos de la obra reseñada.

Un importante bloque de cuestiones, comprensivo de la incidencia de los sindicatos en las relaciones laborales, parte del régimen jurídico de dirigentes y representantes sindicales, y de la regulación de funciones y garantías de su ejercicio. En el esquema diseñado, inserta el autor el estudio de la acción sindical en el seno de la empresa, instituida inicialmente mediante pactos negociados de los que se da cuenta.

La última parte de la obra refiere la acción sindical a la negociación colectiva, las relaciones de conflicto, y el derecho de huelga, materias sometidas a análisis desde el plano sindical, habida cuenta de que integran instituciones básicas del Derecho del Trabajo, del que el sindical, en opinión del autor, «constituye un capítulo o porción sistemática del Derecho del Trabajo», por lo que «su tratamiento monográfico responde exclusivamente a la conveniencia metodológica que demanda la importancia y relativa complejidad de su contenido».

C. S. T.





CRONICA



